

*ORDEN de 30 de septiembre de 1969 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Víctor Sanz Gómez.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Víctor Sanz Gómez,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha tenido a bien concederle la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1969

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1969 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a doña Sagrario Rodríguez Prieto.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Sagrario Rodríguez Prieto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha tenido a bien concederle la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1969 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Joaquín Rodríguez López de Dios.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Rodríguez López de Dios,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha tenido a bien concederle la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1969 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don José María Neila Capelo, en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Neila Capelo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha tenido a bien concederle la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 21 de octubre de 1969 por la que se autoriza el levantamiento de reserva provisional a favor del Estado «Cáceres Veintitrés», de la provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de agosto de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre siguiente, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en

determinada zona comprendida en la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres Veintitrés», con el fin de que la Junta de Energía Nuclear, Organismo que promovió el expediente de la reserva, efectuara las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Finalizados los trabajos de investigación, que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva y, de otra parte, cumplidos los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Cáceres Veintitrés», comprendida en el término municipal de Albalá, de la provincia de Cáceres, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 17 de agosto de 1964, pudiendo por tanto solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Paraje «Fuente de la Gama», del término municipal de Albalá, de la provincia de Cáceres, donde se reservaron 35 pertenencias con el nombre de «Cáceres Veintitrés», tomando como punto de partida la esquina más al Norte del brocal del pozo situado en el paraje «Fuente de la Gama», de la finca de don Severino Borreguero Bonilla.

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al eje del vértice geodésico de la sierra de Fuentes, Norte 21 grados 74 minutos Oeste.

Al centro del caballete más al Norte del cuarto de la «Fuente de la Gama», Sur 45 grados 12 minutos Oeste.

Al centro del caballete más al Sur de la casa denominada «Jarripa», Norte 12 grados 46 minutos Oeste.

Desde el punto de partida, en dirección Este 13 grados Sur y a 170 metros, se colocará la primera estaca.

De la primera estaca, en dirección Sur 13 grados Oeste y a 200 metros, se colocará la segunda estaca.

De la segunda estaca, en dirección Oeste 13 grados Norte y a 500 metros, se colocará la tercera estaca.

De la tercera estaca, en dirección Norte 13 grados Este y a 700 metros, se colocará la cuarta estaca.

De la cuarta estaca, en dirección Este 13 grados Sur y a 500 metros, se colocará la quinta estaca.

De la quinta estaca, en dirección Sur 13 grados Oeste y a 500 metros se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 700 x 500 metros, con una superficie de 35 hectáreas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*ORDEN de 21 de octubre de 1969 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado «Cáceres Veinticuatro», de la provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de abril de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo siguiente, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres Veinticuatro», con el fin de que la Junta de Energía Nuclear, Organismo que promovió el expediente de la reserva, efectuara las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Finalizados los trabajos de investigación, que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva y, de otra parte, cumplidos los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos infor-